

|  |   |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</p> | <p><b>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER<br/>JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL<br/>SOCORRO- SANTANDER</b></p> |
|--|---|

**Socorro S., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).  
Rad. 2017-00311-00**

En escrito que precede la parte Ejecutante solicita se fije fecha y hora para la realización de diligencia de remate, del presente proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA que adelanta COOMULDESA LTDA., contra ADRIANA MOLINA MONTOYA Y ELIBERTO SOLER TAVERA, radicado 2017-00311-00, se señala fecha y hora para realización de diligencia de remate del predio urbano ubicado en la carrera 15 n° 2-27 Edificio Romero Olarte, piso 3 del municipio de Socorro S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., este Despacho ejerciendo el control de legalidad no encuentra vicio alguno o irregularidad dentro del diligenciamiento, a la vez que la providencia de seguir adelante esta ejecutoriada, las liquidaciones de crédito y costas se encuentran aprobadas, el avalúo de la cuota parte del bien está aprobado, siendo entonces procedente señalar la diligencia que se solicita.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar la hora de las NUEVE de la mañana (9.00 a.m.), del día diecisiete (17) de SEPTIEMBRE de dos mil VEINTIUNO (2021), para iniciar la diligencia de remate del predio urbano ubicado en la carrera 15 n°2-27 Edificio Romero Olarte, piso 3 del municipio de Socorro, S., identificado con el F.M.I 321-48374 y avaluado en la suma de \$74.809.500.oo.

**SEGUNDO:** Anunciar al público el remate mediante inclusión en un LISTADO que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es VANGUARDIA LIBERAL ó EL TIEMPO, en la forma prevista en el artículo 450 del CGP., en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Para hacer postura debe consignarse el 40% del avalúo del bien inmueble, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Agencia del Socorro, a órdenes de este Juzgado, tal como lo dispone el artículo 451 del CGP.

**TERCERO:** Conforme lo indica el inciso 3 del artículo 448 del C.G.P., La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien esto es \$52.366.650.oo.

**CUARTO** La licitación empezará en la fecha y horas indicadas y no se cerrará sino después de una hora de iniciada, se tramitará tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P. Los usuarios interesados en hacer postura se les permitirá el acceso a las sedes judiciales y para estos efectos deberán acreditar en el ingreso a la sede de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11-632 del 30/09/2020 CSJ, esto es adjuntando:

1. Sus documentos de identidad.
2. Copia del comprobante de depósito para la postura correspondiente.
3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y ss del C.G.P.

**QUINTO:** En atención a lo mandado por los artículos 51 y 500 inciso final del C.G.P., se requiere a la Secuestre del bien objeto de remate para que proceda a rendir cuentas exhaustivas, detalladas y comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**EFRAIN FRANCO GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO -  
GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec0a9df629042e9605622891a85bdcf428520d82f36bf3bb31ddee  
e0e3c86fc7**

Documento generado en 19/05/2021 11:00:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**